



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Facultad de Trabajo Social

Trabajo Fin de Grado

MEDIACIÓN PENITENCIARIA Y TRABAJO SOCIAL.

Alumno/a: Lucía Cañada Pancorbo

Tutor/a: Esther Pomares Cintas

Dpto: Derecho Penal

Junio, 2015

ÍNDICE

RESUMEN/ABSTRACT.....	2
1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO.....	4
3. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA Y MARCO CONCEPTUAL.....	6
3.1.JUSTICIA RESTAURATIVA	
3.2.LA MEDIACIÓN PENITENCIARIA	
3.3.DIFERENCIA ENTRE MEDIACIÓN PENAL Y PENITENCIARIA	
3.4.MECANISMOS INSTITUCIONALES Y LEGALES DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN A LOS CONFLICTOS INTERPERSONALES EN EL ÁMBITO PENITENCIARIO	
4. MI EXPERIENCIA EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE JAÉN.....	22
5. MARCO NORMATIVO.....	24
6. OBJETIVOS.....	26
7. METODOLOGÍA.....	27
8. PLAN DE TRABAJO.....	29
9. APLICABILIDAD A LA DISCIPLINA DE TRABAJO SOCIAL.....	30
10. CONCLUSIONES.....	33
11. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	35
12. ANEXOS.....	39

RESUMEN.

El presente proyecto tiene como objetivo analizar la necesidad de la Mediación Penitenciaria para la resolución de conflictos entre internos a través de la comunicación en un Centro Penitenciario. Para ello, se analizan los conflictos interpersonales que se dan en este ámbito; además de los mecanismos institucionales y legales de prevención y solución a los conflictos en prisión. Asimismo, relato mi experiencia en el Centro Penitenciario de Jaén impartiendo un Taller de Resolución de Conflictos, además de hacer hincapié en otro punto muy importante de este trabajo, que es la relación de la mediación con el Trabajo Social.

PALABRAS CLAVE: Justicia Restaurativa, Mediación Penitenciaria, Conflictos Interpersonales, Prisión, Trabajo Social, Internos.

ABSTRACT.

This project aims to analyze and promote the need for mediation between prison inmates to resolve conflicts between individuals prisoners. I discussed and analysed issues about conflict among prisoners, in particular the causes leading to conflict, the way prisoners deal with conflict and how they can be led to resolving conflicts through mediation. Also discuss the institutional and legal mechanisms to prevent and solve conflicts in prison. In this study, I report my experience in Jaen prison, where I organized a conflicts resolution workshop. In this workshop I taught the group important concepts relating to conflict, and conflict resolution. Also to emphasize another very important point of this paper, this is the relationship of mediation with the Social Work.

KEYWORDS: Restorative justice, penitentiary mediation, interpersonal conflicts, prison, social work, inmates.

1. INTRODUCCIÓN.

Las primeras andaduras de la mediación penitenciaria se dan en marzo de 2005 de la mano de un equipo de profesionales en el Centro Penitenciario Madrid III, Valdemoro. Y esta surge como una necesidad de responder ante los conflictos surgidos dentro de una prisión.

Es fundamental ponernos en la piel de personas que se encuentran inmersas en el mundo penitenciario, privadas de su libertad de una manera obligada, aisladas de la sociedad y que deben de vivir en un entorno reducido con personas de diferentes características. Además, le sumamos que los conflictos forman parte de nuestro día a día, se consideran que son inevitables y necesarios; si resulta complicado resolver determinados conflictos en la vida cotidiana, podemos imaginar cómo puede ser enfrentarse a un conflicto dentro de un centro penitenciario donde todo se magnifica. Por ello, la mediación penitenciaria aparece como un método de resolución de conflictos interpersonales derivados de la convivencia; es decir, entre los internos de una institución penitenciaria y se apoya en la justicia restaurativa la cual busca la reinserción social. Es una técnica bastante novedosa; en la cual una tercera persona, llamada Mediador/a, ayuda a las partes en conflicto a lograr la resolución del mismo de una manera pacífica. El profesional guía este proceso sin poner solución al conflicto en cuestión ya que son las partes quienes lo hacen. (BESTEIRO, 2015). Aunque más adelante, profundizaremos y ampliaremos esta sencilla definición.

A lo largo de este proyecto estudiaremos el ámbito de la mediación penitenciaria y haremos mención a la mediación penal; otra vertiente que persigue el mismo objetivo general pero dirigida a otra población distinta. Pero no solo nos quedaremos ahí, sino que profundizaremos en otros aspectos de la mediación penitenciaria. También, realizaré un breve recorrido por mi experiencia como voluntaria en el Centro Penitenciario de Jaén. Otro punto importante es la relación de la mediación con el Trabajo Social. Para finalizar, concluiré haciendo hincapié en aspectos importantes que considero que deberían mejorarse en mediación penitenciaria

2. JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO.

El objeto de estudio de mi trabajo es la Mediación Penitenciaria. Decidí elaborar mi Proyecto Fin de Grado en el contexto de la prisión ya que trabajo como voluntaria en la misma y he podido observar de primera mano la realidad existente allí. Fue en ese momento, cuando decidí que mi proyecto estaría relacionado con el mundo penitenciario. Además, siempre he tenido un especial interés en la mediación en general; por lo que he unido ambas vertientes para hacer de mi trabajo una experiencia placentera. También considero que es un tema que genera gran interés ya que es bastante novedoso y una ventana al mundo laboral como futura Trabajadora Social.

A lo largo de este trabajo, realizo una descripción de la mediación penitenciaria; objetivos de la misma, diferencia con la mediación penal, justicia restaurativa, mecanismos institucionales y legales de prevención y solución de los conflictos interpersonales en el ámbito penitenciario, etc. El objetivo claro de este proyecto es analizar la necesidad de la mediación penitenciaria para la resolución de conflictos entre internos a través de la comunicación en un centro penitenciario. Realmente es una necesidad este método de resolución de conflictos en una institución de estas características ya que las prisiones son lugares de convivencia obligada, de tensiones generadas de la propia cohabitación, de roces entre personas con múltiples características (diferentes edades, culturas, ideas). Por ello, esta herramienta es útil para apaciguar los conflictos y enfrentarlos de una manera positiva. Además de que los internos aprendan a gestionarlos de una manera adecuada. Así, todos los integrantes de esta peculiar comunidad podrán llevar una vida más tranquila a pesar de encontrarse en un centro aislados de la sociedad.

En un epígrafe de este proyecto explico la relación del Trabajo Social con este tipo de mediación. Pero quiero puntualizar el por qué este proceso es de gran interés para el Trabajador/a Social. La mediación es de nuestra competencia profesional y por ello la penitenciaria se incluye o se debe incluir también entre nuestras funciones. Además, la aparición de nuevos contextos y métodos para aplicar nuestra labor como profesionales constituye un marco generador de nuevas oportunidades en el mundo laboral para el Trabajo Social.

También es importante reivindicar nuestra labor como profesionales, delimitando nuestras funciones, ya que actualmente existe una incursión de otras disciplinas en nuestras competencias profesionales. Por ello, uno de los objetivos de la elaboración de este proyecto es hacer constar la importancia del Trabajador/a Social dentro de la Mediación Penitenciaria.

3. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA Y MARCO CONCEPTUAL.

En esta sección del proyecto llevaré a cabo un acercamiento conceptual a la teoría y conocimientos vinculados con el tema que estoy tratando, realizaré un breve recorrido por la justicia restaurativa para luego adentrarme en la mediación penitenciaria.

3.1. JUSTICIA RESTAURATIVA.

El objetivo principal que conceden la Constitución Española y la ley Orgánica General Penitenciaria al sistema penitenciario, se basa en garantizar que las penas impuestas por los magistrados sean cumplidas, cerciorarse del cuidado de los internos y salvaguardar su integridad física y psicológica. Pero estas premisas no podrían llevarse a cabo sino estuvieran dirigidas a la rehabilitación de las personas privadas de libertad. Por ello, el objetivo fundamental es preparar a estas personas; que atraviesan una situación complicada en sus vidas, para el futuro, para la sociedad, para una vida en libertad; dotándoles de las habilidades necesarias para ello. (CABALLERO, DEL HIERRO, & ARCHILLA JUBERÍAS, 2012, pág. 40)

Para comenzar a desarrollar en qué consiste la mediación penitenciaria es muy importante enmarcarla en el modelo teórico del que proviene. “Es la única forma de no reducir la mediación a una mera herramienta manejada utilitaristamente con finalidades ajenas a la filosofía restaurativa que es su horizonte” (BERNABÉ, 2012, pág. 291)

“A falta de una definición universalmente válida, entendemos por Justicia Restaurativa, la filosofía y el método de resolver conflictos que atienden prioritariamente a la protección de la víctima y al restablecimiento de la paz social, mediante el diálogo comunitario y el encuentro personal entre los directamente afectados, con el objeto de satisfacer de modo efectivo las necesidades puestas de manifiesto por los mismos, devolviéndoles una parte significativa de la disponibilidad sobre el proceso y sus eventuales soluciones, procurando la responsabilización del infractor y la reparación de las heridas personales y sociales provocadas por el delito”. (MARTÍN (PASCUAL RODRÍGUEZ ESTHER, BIBIANO GUILLÉN ALFONSO, SEGOVIA BERNABÉ JOSÉ LUIS, & RÍOS MARTÍN , 2008, págs. 31,32)

Haciendo mención a los orígenes de la justicia restaurativa esta nace ligada a distintos movimientos con inquietudes hacia la humanización del sistema penal y por mitigar el sufrimiento que produce el delito y sus consecuencias. Otro tipo de movimiento relacionado con la justicia restaurativa que inspiró su origen fueron los movimientos a favor de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Por otro lado, existieron unos movimientos defensores de las víctimas que lograron que se comenzara a tener en cuenta los derechos de estas. El modelo tradicional de justicia solo se preocupaba por el castigo del infractor, no importando en el proceso la víctima que solo se utilizaba como mera prueba de cargo. Otro movimiento importante, denominado las Comisiones de la Verdad, cuyo objetivo era investigar el pasado en sociedades las cuales han vivido situaciones trágicas de violencia, con el fin de asegurar que estos hechos no vuelvan a repetirse. (PASCUAL RODRÍGUEZ ESTHER, BIBIANO GUILLÉN ALFONSO, SEGOVIA BERNABÉ JOSÉ LUIS, & RÍOS MARTÍN , 2008, págs. 33,32)

Conociendo brevemente que es la Justicia Restaurativa y haciendo mención a sus orígenes, podemos relacionarla utilizando la mediación dentro de este tipo de justicia como una herramienta. “La mediación se ha concebido dentro del marco teórico de la Justicia Restaurativa y como una herramienta de la misma” (BERNABÉ, 2012, pág. 295)

“La Justicia Restaurativa es un marco grande, generoso, que no abarca sólo los procesos judiciales abiertos (mediación penal), sino que supone principalmente una forma de entender las relaciones, la vida y los conflictos como parte normal de ésta. Es un cambio en la concepción de lo que es justo y lo que no, centrada en las personas, su proceso y evolución, no tanto en los errores que cada cual pueda cometer”. (ESPINA & LOZANO PÉREZ, Mediación Penitenciaria: Pasado, Presente y ¿Futuro?., 2011, pág. 276)

3.2. LA MEDIACIÓN PENITENCIARIA.

Según la Asociación de Mediación Soluciona “la Mediación es una alternativa de resolución de conflictos que permite que las partes implicadas colaboren en la creación de su propio acuerdo a través de la intervención de un tercero imparcial, el profesional de la Mediación. La Mediación permite

que la comunicación entre las partes implicadas en conflicto se restaure, con el objetivo de crear un acuerdo que se mantenga en el tiempo y satisfaga a ambas partes.”

Teniendo claro en que consiste este proceso tan novedoso, nos centraremos en la penitenciaria y profundizaremos en los puntos comunes con otros tipos de mediaciones, y en sus cuestiones específicas.

“La Mediación Penitenciaria es un método de resolución pacífica de conflictos entre internos, basado en el diálogo y el respeto, que permite a las personas implicadas asumir la responsabilidad de su conducta, el protagonismo en el proceso y en la propia resolución pacífica del conflicto”.
(SELLER & ELENA, 2012, pág. 138)

Este tipo de mediación persigue mejorar la convivencia en los centros penitenciarios. Como he dicho anteriormente; vivir en un espacio cerrado y de manera obligada, genera tensiones que derivan en conflictos. Con el añadido de que convives permanentemente con la persona en disputa. Además de cohabitar con personas muy diversas; diferente edad, raza, cultura. Por otro lado, las instituciones penitenciarias disponen de unos mecanismos para prevenir o solventar conflictos; que estudiaremos más adelante, que realmente no persiguen el fin de resolver el conflicto a través de la comunicación sino que intentan erradicar el problema de raíz separando a las partes implicadas, no llegando a resolver la cuestión de una manera dialogada por lo que la causa del mismo sigue en los sujetos en discordia perpetuándose en el tiempo. (AGAPE, 2010, pág. 105)

Podemos decir que el objetivo primordial de la mediación penitenciaria es dar la oportunidad a las personas que se encuentran internas en un centro penitenciario de resolver sus problemas interpersonales; es decir, con otros internos/as de una forma pacífica a través de la comunicación. La Asociación ¿Hablamos? De Zaragoza desglosa de una manera muy apropiada los objetivos de la mediación penitenciaria desde tres vertientes:

Objetivos dirigidos al tratamiento penitenciario.

- Asunción de la parte de responsabilidad de la conducta infractora y de su participación en el conflicto interpersonal.
- Aprendizaje de conductas destinadas al reconocimiento de la verdad.

- Entrenamiento informal en conductas de diálogo en las relaciones interpersonales conflictivas y que pueden fomentar la preparación de la vida en libertad.

 **Objetivos dirigidos hacia la convivencia penitenciaria.**

- Pacificación de las relaciones internas dentro de los módulos a través de la difusión entre las personas presas de este sistema dialogado en la solución de conflictos.
- Disminución de la reincidencia en las infracciones debido al carácter suspensivo de la sanción en función del cumplimiento de los acuerdos.
- Reducción de las intervenciones administrativas y judiciales, dando entrada al principio de oportunidad y a la economía procesal.

 **Objetivos dirigidos al beneficio de las personas privadas de libertad.**

- Reducción de la ansiedad.
- Aumento de la percepción de control.
- Disminución de los perjuicios al penado y su familia por la aplicación del Reglamento Penitenciario.

En este proceso es muy importante la comunicación, que exista feedback entre las partes implicadas; además de ser respetuosos y escuchar a la otra persona.

Esta herramienta ofrece la posibilidad de aprender a comprender los conflictos desde otras perspectivas, reconociendo errores en su forma de relacionarse y comprendiendo los de la parte contraria. (ESPINA, 2009, pág. 207)

Las personas privadas de libertad que puedan ser partícipes de este proceso cuentan con la ayuda de un profesional de la mediación, que en todo momento permanecerá neutral e imparcial, con el objetivo de llegar a un acuerdo que evite el deterioro de las relaciones entre los mismos y de esta manera no tengan que ser separados en el módulo en el que se encuentren. El mediador/a no apoya a ninguno de los presos; sino que se encuentra en medio de ambos, observando el desarrollo y suministrando los medios necesarios para que exista una comunicación entre los participantes y encuentren elecciones distintas al conflicto. (GONZALEZ, GARCÍA VALDECASAS, & EUGENIO, pág. 7)

Un punto en común a cualquier tipo de mediación son sus características inherentes, estas son muy importantes ya que definen el proceso de la mediación limitando en que

consiste básicamente. Algunas de las más importantes son la confidencialidad y la voluntariedad de la participación en el proceso¹.

Por otro lado son muchas las ventajas de la mediación penitenciaria; mejora la convivencia, reduce el número de incidentes, la intensidad de los mismos y la reincidencia en las infracciones; así como las intervenciones administrativas y judiciales. Del mismo modo, ayuda a la persona interna a mejorar sus habilidades personales y sociales, reduciendo la ansiedad y estrés, aumentando la autoestima y un sinnúmero de beneficios. (CABALLERO, DEL HIERRO, & ARCHILLA JUBERÍAS, 2012, pág. 41)

Pero ¿cómo podemos motivar a las personas a participar en este procedimiento? Cuando esta herramienta se implanta en un centro por primera vez se desconocen los beneficios de la misma, por este motivo es importante estimular a los internos/as a participar en este proceso. Por ello, la mediación sirve como motivación para los mismos para obtener beneficios penitenciarios.

Por lo que “será beneficioso para el cumplimiento de la condena, puesto que la participación en un programa de mediación será valorada positivamente por las instancias administrativas judiciales de cara a permisos, tercer grado o libertad condicional”. (CABALLERO, DEL HIERRO, & ARCHILLA JUBERÍAS, 2012, pág. 41)

Por otro lado, es fundamental detallar los pasos estructurados que prosigue una mediación penitenciaria. Debemos de tener en cuenta que el tiempo dedicado a cada fase puede variar dependiendo de los internos/as y la situación. En la fase 2; acogida e información, es cuando realmente se establece contacto con las partes en conflicto, ya que en la primera fase el trabajo es llevado a cabo con el personal del centro. Toda esta información ha sido obtenida de la Memoria 2008-2009 de la Asociación de Mediación para la Pacificación de Conflictos, del Centro Penitenciario de Valdemoro, Madrid III:

¹ Más información sobre las características de la mediación Santana, L. F. (2007). *La Justicia Restaurativa y la Mediación Penal*. Madrid: Iustel.

1º Fase de derivación

Existen tres procedimientos de derivación a través de los que acceden los casos al servicio de mediación:

- Listado de incompatibilidades: entregado por la Subdirección de Régimen por medio de los Instructores, con los cuales ha sido posible un intenso y fructífero trabajo de coordinación acerca del estado regimental de los internos/as, con vistas a agilizar el proceso de mediación.
- Instancias a Dirección o peticiones informales de los propios internos. Supone quizás, el mecanismo menos empleado.
- Casos con expediente sancionador incoado: el acceso a estos casos ha sido a través de una copia del parte que los Instructores facilitan a los mediadores, a la vez que se revisa la situación de cada interno/a, intentando agilizar el trabajo del equipo de mediación.

2. Fase de acogida e información

Objetivos de la fase de acogida:

- Conseguir que los internos/as comprendan perfectamente el proceso de la mediación penitenciaria, el papel de los mediadores, de la Asociación y lo que supone en su situación la oportunidad que se les presenta.
- Invitación a participar en la mediación a través de la libre decisión a hacerlo o no, decisión que, en última instancia, es absolutamente respetada por los mediadores.
- Generar confianza en los mediadores asegurando la independencia, confidencialidad, neutralidad e imparcialidad de los mismos.
- Recabar información acerca de cada uno de los implicados, del conflicto y de la situación legal de las personas.
- Ofrecer la oportunidad de poder reflexionar sobre el conflicto desde una perspectiva distinta, permitiendo el desahogo emocional y la elaboración cognitiva y afectiva del mismo desde la autorresponsabilización.

3. Fase de aceptación y compromiso

Objetivos de la fase de aceptación y compromiso:

- Ofrecer un espacio seguro y neutral de intercambio conjunto acerca del conflicto y del papel de cada uno en el mismo.

- Facilitar a las partes la aceptación y compromiso de las reglas de la mediación como proceso voluntario, posibilitando la gestión del conflicto a través de la escucha y el diálogo. Dentro de esas reglas, los implicados aceptan que el mediador pueda cortar el proceso si así lo considera.

4. Fase de encuentro dialogado.

Objetivos de la fase de encuentro dialogado

- Facilitar el encuentro entre las partes que, probablemente no hayan tenido la oportunidad de verse desde la catalogación de incompatibilidad o desde el conflicto para sentar las bases que permitan la mediación.
- Recoger las decisiones que los implicados tomen respecto a la resolución de su conflicto, pudiendo reelaborarlo con ellos en caso de no ajustarse a lo que ellos deseen expresar.
- Permitir la firma del acuerdo que recoja la voluntad de los implicados. A pesar de no ser el fin último de la mediación penitenciaria, es importante como recurso para atestiguar el encuentro entre personas y que éstas se puedan beneficiar regimentalmente si procede.

5. Fase de seguimiento

Objetivos de la fase de seguimiento

- Establecer un nuevo contacto con cada implicado, con el objetivo de comprobar el grado de cumplimiento de los acuerdos y los posibles cambios en la situación de las personas.
- Hacer entrega del Certificado de Participación en la Mediación y de una copia del Acta de Reconciliación que ellos firmaron como forma de poner fin al conflicto entre ellos.

3.2.1. DESCRIPCIÓN DEL CONFLICTO INTERPERSONAL EN EL ÁMBITO PENITENCIARIO.

Como ya sabemos; los conflictos son parte de la vida diaria, de la rutina. Pero estos se pueden ver incrementados si el desarrollo de nuestra vida se da dentro de un Centro Penitenciario. El entorno no influye positivamente a la hora de adoptar soluciones pacíficas.

Podemos observar múltiples características en el desarrollo de la vida en prisión que contribuyen negativamente en la interrelación personal: (MARTÍN, ESTHER, ALFONSO, & LUIS, 2008, págs. 154,155,156)

- ✚ **Convivencia obligada** en un lugar cerrado, dentro de un espacio reducido y hacinado. Por tanto, la pérdida de libertad para ubicarse en un lugar que se considere seguro o para buscar personas de referencia que aporten seguridad, dificulta una posible solución pacífica.
- ✚ **Inexistencia de un espacio físico para la intimidad** y para la elaboración de procesos de reflexión sobre sentimientos, pensamientos y conductas
- ✚ Las personas presas, en general, **no confían en la administración** penitenciaria para poner en su conocimiento la existencia de hechos que generen conflictos interpersonales. Normalmente, suelen resolver sus conflictos de una manera personal y clandestina. Cuando un conflicto aparece suele encubrir situaciones conflictivas previas no resueltas. Los mecanismos de solución institucionales agudizan el conflicto por dos motivos. Por un lado, la dinámica que se crea con su aplicación no está encaminada al descubrimiento “de la verdad” a través de la sinceridad/honestidad de las partes que posibiliten la solución dialogada de las situaciones conflictivas existentes. Por otro lado, como la imposición de la sanción añade mayor aflicción, la reacción posterior frente a la parte contraria se incrementa. Reaparece la venganza, pero intensificada.

3.3. DIFERENCIA ENTRE MEDIACIÓN PENAL Y PENITENCIARIA.

La mediación tiene un amplio abanico de posibilidades de actuación; ya sea mediación familiar, mercantil, etc. Pero en lo relacionado con el sistema penal encontramos la mediación penitenciaria y penal. Ya he desarrollado el concepto de la primera pero considero oportuno por la cercanía entre ambos conceptos definir brevemente la segunda. De este modo, no dejaremos cabida a equívocos.

“La Mediación Penal sirve de cauce para que víctima y agresor/a puedan llegar a acuerdos de restauración y reparación del daño y también para que la persona infractora asuma su responsabilidad por el hecho cometido”. (ZABALA & VILLANUEVA BADENES, 2011, pág. 797) Dentro del contexto penal, la mediación se convierte en una alternativa para conseguir el fin de la pena, de esta manera la víctima es escuchada y la persona que ha cometido el delito obtendrá una mayor reinserción social.

Otra definición interesante sobre mediación penal según Andrés Martínez de Arrieta: “como el sistema de gestión de conflictos en que una parte neutral, con carácter técnico y en posesión de los conocimientos adecuados, y ajena a los sujetos intervinientes en el hecho generador del conflicto que el Código Penal tipifica como delito o falta, ayuda a las personas implicadas en el conflicto, como autor o como víctima, a comprender el origen del conflicto, sus causas, sus consecuencias, a debatir sobre el hecho y a elaborar acuerdos sobre el modo de reparación, tanto material como simbólico”. (AGAPE, 2010)

La mediación consiste en que las partes traten de llegar a un acuerdo y de esta manera, la víctima sienta que su agresión ha sido reparada. Este tipo de mediación se fundamenta en compensar a la víctima por el dolor causado y reparar el daño infligido. Este proceso incluye una tercera consecuencia jurídica; junto a la pena y a las medidas de seguridad, la reparación es el punto clave de la mediación penal. (AGAPE, 2010)

En definitiva, la mediación penal trata que las partes implicadas (infractor y víctima) de manera voluntaria y a través del diálogo, lleguen a una solución. Este proceso trata de:

- Reparar emocionalmente a la víctima y colaborar en su proceso de reconstrucción individual y social.

- Ayudar al infractor a responsabilizarse de sus hechos.
- Iniciar la oportunidad para el infractor de la reinserción.

(SIERRA, VALIMAÑA TORRES, & MARTÍNEZ DE ALBORNOZ, 2011, pág. 19)

También, desde el año 2000, la mediación penal está siendo utilizada en los procesos penales para exigir la responsabilidad de un menor de edad. Todo esto se encuentra regulado por la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores. (MONTEROS, 2012, pág. 108)

Existe una relación entre la mediación penal y penitenciaria y es que ambas utilizan el mismo sistema de resolución, pero la población diana es distinta. (ZABALA & VILLANUEVA BADENES, 2011, pág. 797)

3.4. MECANISMOS INSTITUCIONALES Y LEGALES DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN A LOS CONFLICTOS INTERPERSONALES EN EL ÁMBITO PENITENCIARIO.

En el Reglamento Penitenciario podemos leer en el art. 231:

“El régimen disciplinario de los reclusos estará dirigido a garantizar la seguridad y el buen orden regimental y a conseguir una convivencia ordenada, de manera que se estimule el sentido de responsabilidad y la capacidad de autocontrol, como presupuestos necesarios para la realización de los fines de la actividad penitenciaria”

Por lo que la legislación penitenciaria instaura medidas disciplinarias para que la convivencia en el centro penitenciario sea lo más ordenada posible; reduciendo lo máximo posible los conflictos interpersonales. Todo esto se lleva a cabo a través de un sistema progresivo de sanciones de obtención de beneficios y de pérdida de los mismos. (SELLER & ELENA, 2012, pág. 142)

Algunas de las conductas violentas dadas en prisión son evitadas ya que el régimen disciplinario aplica sanciones² a este tipo de conductas, y las consecuencias generadas son negativas para la persona. “Este método puede reducir algún conflicto, puede hacer

² Sanciones disciplinarias: Artículo 42 LOGP: Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria.

que las partes lo oculten, pero al tener su fundamento en una reacción exclusivamente negativa, no genera aprendizajes positivos”. (PASCUAL RODRÍGUEZ ESTHER, BIBIANO GUILLÉN ALFONSO, SEGOVIA BERNABÉ JOSÉ LUIS, & RÍOS MARTÍN , 2008, pág. 156)

“Todas las sanciones que se recogen en el reglamento interno penitenciario son de pérdida de beneficios y aislamiento de internos. En un contexto en que una persona se encuentra aislada socialmente, las sanciones son privativas de libertad”. (SELLER & ELENA, 2012, pág. 142). Según Esther Pomares la sanción más frecuentemente aplicada en prisión es el aislamiento en celda, esto:

- Adiciona a la privación de libertad, la restricción que supone el aislamiento del resto del mundo penitenciario (22 H. de aislamiento).
- Como sanción autónoma no puede exceder de 14 días (Art. 42 a LOGP).
- Puede incrementarse hasta llegar a los 21 días cuando se trate de repetición de infracciones en los que la sanción puede incrementarse la mitad de su máximo (Art. 42.3. LOGP).
- Incluso puede prolongarse por más tiempo en los supuestos de concurrencia de infracciones (Art. 42.5 LOGP y 236 RP): en ningún caso pueda rebasar los 42 días consecutivos de aislamiento.

Otro de los puntos a destacar es el requerimiento de “buena conducta” como condición para obtener determinados regímenes de vida. La manera clave de prevenir comportamientos inadecuados se basa en métodos intimidatorios que hacen perder determinados beneficios penitenciarios.

Esta forma de tratar de prevenir y evitar los conflictos en una institución penitenciaria es en parte útil ya que puede invitar a una persona a esquivar determinados conflictos; pero tiene dos partes que pueden dar motivo a la crítica. “Por un lado, la supeditación del tratamiento a la buena conducta. Y por otro, que este tipo de método no puede prevenir las conductas más violentas que sean fruto de la propia dinámica convivencial”. (PASCUAL RODRÍGUEZ ESTHER, BIBIANO GUILLÉN ALFONSO, SEGOVIA BERNABÉ JOSÉ LUIS, & RÍOS MARTÍN , 2008, pág. 158)

También es importante mencionar en este apartado la Relación de sujeción especial del preso a la administración penitenciaria que se encuentra definida por el estatus de preso.

Según los documentos facilitados por la profesora de derecho penitenciario Esther Pomares:

“La relación de sujeción especial del preso a la Administración penitenciaria –la reclusión en un centro penitenciario- comporta un régimen especial limitativo de los derechos fundamentales de los reclusos, de manera que lo que podría representar una vulneración de los derechos fundamentales de un ciudadano en libertad no se considera como tal tratándose de un recluso. El interno se integra en una institución preexistente que proyecta su autoridad sobre quienes adquieren el estatus específico de individuos sujetos a un poder público que no es el que, con carácter general, existe sobre los ciudadanos libres. Se permite así que los derechos constitucionales de estas personas puedan ser objeto de limitaciones que no son de aplicación a los ciudadanos comunes y, entre ellas, las que se establezcan en la ley penitenciaria, que regula el estatuto especial de los reclusos en centros penitenciarios”.

Es decir, los derechos fundamentales de la persona que se encuentra privada de libertad quedan restringidos. Según el Tribunal Constitucional, ocupa un lugar prioritario el sometimiento al régimen de seguridad, vigilancia y control dentro del centro penitenciario.

Realmente este sistema disciplinario que se aplica en las instituciones penitenciarias no es eficaz en la resolución de los conflictos. Las instituciones detienen el conflicto pero no esclarecen las causas del mismo y las consecuencias pueden llegar a intensificar los conflictos. (ZABALA & VILLANUEVA BADENES, 2011, pág. 798)

Se considera que hay que estimular actos innovadores, a nivel preventivo fomentar todo tipo de actividades que promuevan el bienestar en los centros penitenciarios para así disminuir los riesgos de conflictos. Esto lo podemos conseguir a través de la mediación penitenciaria, en lugar de la represión, con la aplicación de la pena tradicional: castigo-retributivo. (SELLER & ELENA, 2012, págs. 142,143)

3.4.1. EL FUNCIONARIADO RESPECTO A LA MEDIACIÓN PENITENCIARIA.

Un papel fundamental respecto a la mediación penitenciaria es el del funcionariado ya que son las personas que pueden intervenir en las relaciones interpersonales entre los internos, además de tener la potestad para prevenir conflictos, evitarlos o disminuir sus efectos violentos.

Por ello, es importante hacerlos partícipes de proyectos de esta envergadura. Cada vez más las personas que obtienen este puesto de trabajo son profesionales con estudios superiores por lo que son más conscientes de la labor tan importante que puede llevar a cabo este tipo de mediación. Aunque los funcionarios de vigilancia, al principio, muestran actitudes de desconfianza ya que perciben la mediación como una intromisión en su rol profesional, pues solucionar conflictos es de su competencia.

Por esto, es importante hacer ver al funcionariado y a los mismos internos los efectos negativos que genera la dinámica institucionalizada de resolución de conflictos. Resolver los conflictos a través de la violencia o no haciendo hincapié en el origen del mismo solo consigue traer más problemas y esto recae sobre las personas que conviven en la institución, las personas privadas de libertad y a fin de cuentas todo el personal que trabaja en estos centros. Es cuestión de hacer comprender el beneficio que se obtendrá con esta herramienta: la reducción de la violencia. (PASCUAL RODRÍGUEZ, BIBIANO GUILLÉN, SEGOVIA BERNABÉ, & RÍOS MARTÍN, 2008, págs. 158,159,167,168)

Según Julián Carlos Ríos existen algunas claves para la buena práctica en la prevención de conflictos dentro de las instituciones penitenciarias por parte del personal:

1. Implicación por parte del funcionariado dejando de lado aptitudes de apatía y dejadez. Comprometiéndose en las tareas educativas y formativas, escuchar con empatía. En definitiva, hacer la vida más agradable en este entorno tan difícil.
2. Relacionarse desde el respeto. Es complicado cuando se tiene el deber de conservar el orden y mantener la serenidad pero es importante transmitir tolerancia.

Por otro lado, es fundamental mencionar que existen autores que piensan que la mediación penitenciaria también se puede desarrollar entre internos/as y el mismo funcionariado; ya que aunque la convivencia no sea permanente sí que comparten espacio y tiempo por lo que surgen conflictos interpersonales.

Pero otra gran mayoría opina que no podría llevarse a cabo una mediación entre estas partes ya que hay una relación jerarquizada entre ambos, y existe una relación de poder; por lo que no se cumpliría un requisito de la mediación que sería la igualdad de las partes. Por ejemplo, según la Asociación de Mediación y Pacificación “La vía de la mediación funcionario-interno es inconcebible dado el desequilibrio de poder entre ambos, lo cual impide un diálogo que entendemos imprescindible para un proceso de mediación”.

En la entrevista a la Trabajadora Social del Centro Penitenciario de Jaén se trató este tema, y según su opinión sería muy complicado implementar la mediación entre internos y funcionarios por las razones descritas anteriormente. Comenta que el interno puede sentirse cohibido por lo que no sería funcional la mediación.

3.5. EXPERIENCIAS DE MEDIACIÓN EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS ESPAÑOLES.

La mediación penitenciaria en España comienza en marzo de 2005 en el Centro Penitenciario de Madrid III, Valdemoro, a través de la Asociación de Mediación para la Pacificación de Conflictos. (AGAPE, 2010, pág. 103)

Podemos darnos cuenta que este modelo de mediación es muy joven pero cada vez más se implanta en diversos centros penitenciarios. Pero realizaré una recopilación de algunos de los más novedosos que se han desarrollado sobre mediación penitenciaria.

- ✚ **Asociación AMPC:** Es la mencionada anteriormente, Asociación de Mediación para la Pacificación de Conflictos. Fue la primera experiencia en mediación penitenciaria llevada a cabo. El primer año de práctica solo se trabajó con internos calificados de incompatibles por tener un conflicto con un compañero. Durante el segundo año, se empieza a utilizar este proceso con personas que han tenido disputas de reciente ocurrencia, con parte de la sanción impuesta pendiente de resolver. En estos casos, la mediación tiene el peso de ser un

criterio más para la Comisión Disciplinaria del Centro para decidir sobre las consecuencias que se generaran para las personas en disputa.

En junio de 2011 se desarrolla un Taller de Facilitación en la Gestión del Conflicto, que supone el cierre a un intensivo trabajo de entrenamiento en habilidades sociales desarrollado por personal técnico del Módulo de Respeto de la institución. (ASOCIACIÓN DE MEDIACIÓN Y PACIFICACIÓN)

- ✚ **Asociación APROMEGA:** Asociación Pro Mediación en Galicia. APROMEGA desarrolla un Programa Pionero en España para la Gestión y la Resolución de Conflictos en el Centro Penitenciario de Pereiro de Aguiar, en la Provincia de Ourense. En primer lugar esta asociación lleva a cabo mediación penitenciaria entre internos en disputa, y en segundo lugar, desarrollan dos proyectos formativos dependientes entre sí para adquirir habilidades para la resolución de conflictos. (APROMEGA. Asociación Pro Mediación de Conflictos en prisión, 2013)
- ✚ **Asociación ENMEDIACIÓN:** Asociación de Mediación para la Resolución de Conflictos. Proyecto desarrollado en la cárcel de Navalcarnero, Madrid IV. “Se realizaron mediaciones de los conflictos que hubieran llevado a abrir un expediente sancionador a las partes”. (CABALLERO, DEL HIERRO, & ARCHILLA JUBERÍAS, "Mediación Penitenciaria". Una nueva propuesta para mediar en una cárcel de mujeres., 2012, pág. 42)
- ✚ **SONIA GRUBEN BURMEISTER:** Ganadora del premio AMMI (Asociación Madrileña de Mediadores) en 2011 al mejor proyecto nacional de mediación. Realiza mediaciones en la prisión de Soto del Real, Madrid V. (CABALLERO, DEL HIERRO, & ARCHILLA JUBERÍAS, "Mediación Penitenciaria". Una nueva propuesta para mediar en una cárcel de mujeres., 2012, pág. 42)
- ✚ **Asociación ¿HABLAMOS?:** Creada en abril de 2005 en Zaragoza. Llevan a cabo un programa de mediación penitenciaria en el centro penitenciario de Zuera y un modelo de gestión de conflictos en el módulo de respeto del centro penitenciario de Daroca. Esta Asociación ha publicado un libro “El valor de la palabra que nos humaniza. Seis años de Justicia Restaurativa en Aragón” en el cual han narrado sus vivencias en torno a la Justicia Restaurativa en Aragón. También, han presentado el documental ¿Hablamos? Donde los personajes son

personas que han pasado por un proceso de mediación.³ (¿HABLAMOS?, 2005)

- ✚ **Asociación Navarra de Mediación, ANAME:** En marzo de 2006 comienza trabajando en la cárcel de Pamplona. (BERNABÉ, 2012, págs. 303,304)

³ Descarga el libro “El Valor de la palabra que nos humaniza. Seis años de Justicia Restaurativa en Aragón”. O Visualiza el tráiler del documental. Asociación ¿Hablamos?
<http://www.asociacionhablamos.es/index.php?secciones=12>

4. MI EXPERIENCIA EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE JAÉN.

La mediación penitenciaria tiene diversas vertientes que actualmente son tema de debate. Pero en este apartado, voy a tratar mi experiencia en el Centro Penitenciario de Jaén como voluntaria, impartiendo un Taller de Resolución de conflictos. Considero que esta experiencia está relacionada con la temática de mi proyecto; por lo que en mi opinión, es oportuno dedicarle un epígrafe.

Además de que los internos cuenten con el apoyo de profesionales de la mediación también es importante formarlos en habilidades para la resolución de conflictos, habilidades de comunicación, aprendizaje de técnicas de escucha, etc. Son muchos los centros penitenciarios que llevan a cabo este tipo de talleres. Más concretamente, voy a hablar desde mi experiencia personal.

En febrero de 2015 comencé trabajando como voluntaria en el Centro Penitenciario de Jaén impartiendo un Taller de Resolución de Conflictos en la UTE (Unidad Terapéutica Educativa). El objetivo principal de este taller era formar a los internos en habilidades en la resolución de conflictos. Para conseguirlo, el taller se estructuró en 13 sesiones con una duración aproximada de 1:30 horas cada una.

La estructura formativa se desarrolló de la siguiente manera: la primera sesión (VER ANEXO 1) fue una toma de contacto con el grupo, presentación del taller, y primeras definiciones del conflicto. En las demás sesiones siempre hemos comenzado con una dinámica para ir conociendo el grupo, e ir afianzando posiciones. El taller se ha impartido de una manera muy dinámica, con diversas actividades como rol-play. Hemos tratado los conflictos, ventajas de los mismos, la comunicación, la percepción, diferentes formas de afrontar los conflictos, etc.

Los participantes del taller han ido variando por su situación en prisión. Cada semana se han ido incorporando alumnos nuevos, algo no recomendable ya que no seguían la dinámica de la clase. Y otros, han abandonado el taller por traslados a otras prisiones. Pero a pesar de estos inconvenientes al menos 12 personas han estado perennes en las sesiones. En total el número variaba en función de la semana, pero aproximadamente 20 personas eran las que constituían la clase. Como tutoras formadoras, dos personas; una Trabajadora Social y yo, en mi último curso del Grado en Trabajo Social e Integradora Social.

Respecto a las características de los integrantes del grupo eran variadas: todos eran hombres, con edades comprendidas entre los 25 y los 58 años. Todos de nacionalidad española, a excepción de un argentino y un marroquí. En cuanto a la duración de la condena oscilaban entre 2 y 12 años. La tipología de los delitos era muy diversa; delitos contra la propiedad, contra la salud pública, intentos de homicidio. En el grupo había personas que eran la primera vez que estaban en prisión, otros reincidentes. Por lo que podemos observar, el grupo con el que trabajábamos era muy heterogéneo.

La evaluación del mismo ha sido muy positiva. La mayoría de los integrantes han participado con bastante asiduidad, participando en las diversas actividades propuestas. Además por su parte comentan que se les ha hecho corto. El taller se cerró el 12 de mayo de 2015.

Después de la realización de este taller sería conveniente realizar otro de formador de pacificadores donde los mismos internos se convierten en mediadores para la resolución de conflictos en prisión. La Asociación Apromega de Galicia lleva a cabo este tipo de taller, implementando en primer lugar un curso en la habilidades para la gestión de conflictos para pasar a una segunda fase donde se forma a los internos de manera voluntaria para que sean ellos quien de una manera dialogada apoyen a sus compañeros a mejorar la convivencia en el centro penitenciario.

5. MARCO NORMATIVO.

En nuestro Estado, la mediación penitenciaria no se regula en ningún texto legal. Pero el conjunto del art. 25.2 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria y el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, Reglamento Penitenciario se basa y fundamenta la Mediación Penitenciaria, desde los objetivos de esta herramienta hasta su desarrollo en el centro penitenciario. (GONZALEZ, GARCÍA VALDECASAS, & EUGENIO, pág. 2). Constituyen el marco normativo básico del sistema penitenciario español.

La Constitución Española, en el artículo 25.2, establece que

”las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la Ley Penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.”
(PENITENCIARIAS, 2014, págs. 12,13)

Han sido significativos los cambios que han acontecido en el mundo penitenciario respecto al marco normativo. Pero en este caso, nos centraremos en la legislación sobre mediación ya que es el tema tratado en este proyecto. Aunque considero importante mencionar el artículo 1 del título Preliminar de la LOGP que establece que

”Las instituciones penitenciarias reguladas en la presente Ley tienen como fin primordial la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad, así como la retención y custodia de detenidos, presos y penados”.

Este artículo tiene especial importancia ya que confirma el fin que tienen los centros penitenciarios de reeducación y reinserción social y que nosotros pretendemos llevar a cabo a través de la mediación.

Mediarlis un gabinete profesional de Mediación contempla que ambos preceptos, anteriormente mencionados, abren un camino hacia la cooperación de instituciones públicas o privadas independientes permitiendo dar apoyo y cobertura al centro penitenciario en materia de mediación entre los internos incompatibles y aportando unas herramientas al preso para ayudarle a resolver sus conflictos con otros, derivados de la convivencia diaria.

Pero es de suma importancia introducir la mediación en el Reglamento Penitenciario, ya que esto la dotaría de un respaldo legal, que facilitaría y legitimaría su implementación. (SELLER & ELENA, 2012, pág. 152)

6. OBJETIVOS.

A continuación se detallan los objetivos que con esta investigación se pretende alcanzar:

+ Objetivo General.

- Analizar la necesidad de la Mediación Penitenciaria para la resolución de conflictos entre internos a través de la comunicación en un Centro Penitenciario.

+ Objetivos Específicos.

- Reivindicar el papel del Trabajador/a Social dentro de la Mediación Penitenciaria como profesional.
- Examinar por qué y con qué motivo surge la Mediación Penitenciaria.
- Conocer los objetivos de este proceso de Mediación dentro del ámbito penitenciario.
- Comprender las diferencias entre la Mediación Penal y Penitenciaria.
- Analizar los mecanismos institucionales y legales para la prevención y solución de los conflictos interpersonales que se dan en las instituciones penitenciarias.

7. METODOLOGÍA.

Podemos decir que el método hace referencia al camino que se va a recorrer para alcanzar un fin, los objetivos planteados anteriormente en este proyecto.

La metodología nos proporciona las herramientas y las técnicas con las que trabajaremos para conseguir el fin propuesto.

El siguiente trabajo presenta una mezcla de dos estilos de proyectos. Por un lado, es de investigación ya que realizo una búsqueda de información teórica y práctica sobre la mediación penitenciaria implicando esto una revisión bibliográfica.

Se trata de una metodología con una importante base teórica y en el epígrafe de “Mi experiencia en el Centro Penitenciario de Jaén” una base muy práctica.

A nivel teórico integra fundamentos y conceptos de autores como Julián Carlos Ríos Martín entre otros y asociaciones de gran prestigio en el ámbito de la mediación penitenciaria como ¿Hablamos?

Para la recogida de información se han utilizado técnicas cualitativas.

- Análisis de fuentes documentales. En la primera parte del proyecto, se analizó y estudio la diversa literatura relacionada con la mediación penitenciaria y la justicia restaurativa. Algo fundamental ya que para lograr la elaboración de este proyecto se ha contado con las principales aportaciones teóricas sobre esta temática.
- Observación directa y participante. Para la elaboración de este proyecto en sí, no he utilizado la técnica de la observación. Pero durante mi estancia en el centro penitenciario como voluntaria si he podido hacer uso de ella. Y considero de gran importancia el periodo que pase inmersa en esta experiencia, ya que me ayudo a escoger la temática sobre mi Trabajo Fin de Grado. Además de, poder conocer el contexto y el perfil de la población penitenciaria. Es de suma importancia conocer de primera mano estos aspectos para comprender mejor el trabajo a realizar.
- Relatos comunicativos de vida cotidiana. Durante los meses que estuve en el centro penitenciario pude ser partícipe de diversos relatos de internos sobre sus

vidas en prisión. Esto me permitió obtener una visión de la realidad de los conflictos desde la propia perspectiva de los internos.

- Entrevistas informales. Otra de las partes importantes de este proyecto han sido las entrevistas realizadas. Todas ellas han sido informales, sin tener una estructura previa pero fundamental para la elaboración de este trabajo. Por un lado, he contado con el apoyo de varios profesionales que a través de emails han respondido a todas las cuestiones planteadas. También he obtenido información a través de los internos. Por otro lado; he realizado una entrevista a la Trabajadora Social del Centro Penitenciario de Jaén quien me ha aportado su visión acerca de la temática tratada a lo largo de este proyecto como profesional.

Para la elaboración de este trabajo me he apoyado en diferentes referencias bibliográficas; libros, artículos, bases de datos, asociaciones, páginas webs.

Por otro lado, la Asociación ¿Hablamos? me ha facilitado un caso de mediación penitenciaria real (VER ANEXO II) donde podemos leer las partes que se llevan a cabo en un proceso de mediación entre internos; además, de ser partícipes de qué tipo de conflictos son los que se dan en prisión. Por supuesto, se han suprimido datos confidenciales y los nombres son ficticios.

8. PLAN DE TRABAJO.

La elaboración de este trabajo se centra en la siguiente estructura:

1. Elección del tema de trabajo. Desde el principio tenía muy claro la elección de la temática de mi proyecto, como he dicho anteriormente, por mi cercanía a este contexto. Y por el interés que siempre han despertado en mí las instituciones penitenciarias. Seguidamente me puse en contacto con la profesora de derecho penal Esther Pomares para que tutorizara mi trabajo fin de grado.
2. Recopilación de material bibliográfico. Después de realizar los trámites pertinentes para la realización de mi proyecto, tuve la segunda entrevista con mi tutora para delimitar el objeto de estudio del mismo. A partir de este momento, realice una búsqueda activa de materiales bibliográficos; libros, páginas webs, artículos, etc. Esther Pomares me recomendó determinados libros muy adecuados para mi temática, además de prestarme otros tantos de su propia biblioteca.
3. Síntesis de los contenidos. Después de leer todo el material encontrado comencé a abordar el proyecto, realizando la estructura del mismo y sintetizando toda la información obtenida de las distintas fuentes.
4. Redacción de los distintos puntos del Trabajo Fin de Grado. Teniendo claro los objetivos de mi proyecto comencé a redactarlos y de ahí a todos los epígrafes del mismo. Invirtiendo muchas horas en el mismo.
5. Entrevista con la tutora, Esther Pomares Cintas. Durante toda la elaboración de mi proyecto fin de grado he contado con la ayuda de mi tutora, acudiendo a múltiples entrevistas donde resolvía mis dudas sobre el trabajo, cuestiones teóricas y técnicas.
6. Evaluación propia sobre los contenidos. Durante todo el proceso he ido evaluando mi trabajo a la vez que avanzaba en contenidos. Pero al finalizar realice una evaluación, leyendo detenidamente y tratando de corregir errores. Después, envié el proyecto a mi tutora Esther Pomares Cintas, quien lo revisó para después darle el visto bueno. El siguiente paso será exponerlo ante el Tribunal de la Facultad de Trabajo Social.

9. APLICABILIDAD A LA DISCIPLINA DE TRABAJO SOCIAL.

En este apartado, pretendo hacer hincapié en la importancia del Trabajo Social como disciplina en la Mediación Penitenciaria, explicar el por qué esta herramienta en la resolución de conflictos es de interés para el Trabajador/a Social.

“La trayectoria histórica de la disciplina del Trabajo Social con figuras como Lisa Parkinson, Haynes, etc. pioneras en la mediación y trabajo social, la incorporación de la mediación a los planes de estudio del Trabajo Social, la difusión de la mediación desde los Colegios Profesionales, el reconocimiento específico del/la trabajador/a social como mediador/a en algunas leyes autonómicas de mediación, y la práctica cotidiana en situaciones conflictivas, sitúan a los/as trabajadores/as sociales en el perfil idóneo para ejercer la mediación como acción profesional específica, aportando un valor añadido único, apoyado en la fuerte base psico-social y jurídica que se entiende como necesaria para el ejercicio de la mediación.”
(SOCIAL, pág. 6)

El/la trabajador/a social es un profesional de la acción social que tiene una comprensión amplia de las estructuras y procesos sociales, el cambio social y del comportamiento humano.

En la asignatura de Trabajo Social individual y familiar podemos encontrar las funciones específicas del trabajador/a social y una de ellas es intervenir en las situaciones (problemas) sociales que viven individuos, familias, grupos, organizaciones y comunidades, asistiendo, manejando conflictos y ejerciendo mediación. (EXPÓSITO, 2014) Además en la asignatura de Introducción al Trabajo Social también podemos encontrar las diversas funciones del Trabajo Social y una de ellas es “Función de Mediación: objetivo de unir los discursos de las partes implicadas en el conflicto con el fin de posibilitar con su intervención que sean los propios interesados quienes logren la resolución del mismo” (ROBLES, GARCÍA CASTILLA, MENESES FALCÓN, SOTOMAYOR MORALES, HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ , & ET AL., 2011, pág. 348)

Es por este motivo que esta temática es de un gran interés para un Trabajador/a Social, porque su función profesional es generar cambio y la mediación consiste en eso, en

lograr un cambio en las personas para que de esta manera puedan percibir el conflicto como algo positivo y así, afrontarlo dialogadamente.

Como manifiesta Gordillo “la mediación tal y como se aplica actualmente es una herramienta nueva basada en la aplicación de conocimientos interdisciplinarios aportados por la Sociología, el Derecho, la Psicología, la teoría de los sistemas y las técnicas de negociación”. De ahí que el Trabajo Social tenga tanta relación con la mediación penitenciaria. (SANTANA, 2007, pág. 239)

Son muchas las aportaciones del Trabajo Social a la mediación penitenciaria, y diversas las técnicas empleadas por esta disciplina que contribuyen a una mejora de la misma.

La disciplina de Trabajo Social ha estado siempre sumida en contextos y situaciones conflictivas. Una función básica de esta profesión es la gestión del conflicto, aplicando métodos y técnicas para prevenir y/o dar solución a la situación problemática. Cuando ante un profesional de esta disciplina se dan circunstancias conflictivas; ya sea a nivel individual, grupal o comunitario estos intervienen de una manera neutral y objetiva.

De esta manera, son las personas en conflicto quienes son partícipes de la situación, toman las decisiones pertinentes y son los responsables de sus actos y de la búsqueda activa de las soluciones. El/la Trabajador/a Social da el protagonismo a la partes, es una guía en situaciones conflictivas, como la mediación; orienta a las partes hacia el método más adecuado para la solución del conflicto. (SOCIAL, págs. 8,9)

“A lo largo de la historia del Trabajo Social, son muchas las experiencias de trabajadores/as sociales en la resolución de conflictos sociales dirigidas a la defensa de los derechos de las personas sin protección social” (SOCIAL, pág. 17) Y es en prisión, donde existen personas desamparadas, aisladas de la sociedad; por ello el papel del Trabajador/a Social es fundamental en este ámbito. Abarca varias vertientes, entre ellas; defender los derechos de los/as internos/as y apoyarlos a la hora de gestionar los conflictos derivados de la convivencia. Por lo que podemos afirmar, que la mediación es una herramienta del Trabajo Social ya que los profesionales de esta disciplina la han ido desarrollando a lo largo de los años.

La Federación Internacional de Trabajo Social ha reconocido que la mediación es una parte de la intervención social; resolver conflictos es una actividad cotidiana de un Trabajador/a Social. (SOCIAL, pág. 20)

Por otro lado, las diversas herramientas que se emplean en esta profesión son utilizadas en la mediación; es muy importante la comunicación, concepto muy trabajado en diversas asignaturas del Grado en Trabajo Social; clarificar, apoyar, aireación de sentimientos. Es por ello que, como profesionales, tenemos más profundizadas estas herramientas ya que son parte de nuestra profesión. Además nos formamos como mediadores específicamente, tenemos una asignatura denominada “Trabajo Social y Mediación en Situaciones de Conflictos”. También disponemos de herramientas tales como los genogramas y ecomapas que nos ayudan a comprender mejor la situación de la persona. Entre los componentes principales del Trabajo Social para su desarrollo y vinculados a la Mediación penitenciaria se destacan: habilidades (pensamiento crítico, resolución de conflictos, liderazgo); conocimientos (procedentes de su propia disciplina y de otras que pueden aportarles saberes para el análisis de situaciones e intervención) y principios (dignidad humana, confidencialidad, empatía, aceptación de la diversidad, etc). (ROBLES, GARCÍA CASTILLA, MENESES FALCÓN, SOTOMAYOR MORALES, HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ , & ET AL., 2011, pág. 346)

Considero importante mencionar la significación que tienen dos técnicas propias del Trabajo Social como son la observación y la entrevista. Son fundamentales en esta profesión, y primordiales en la mediación. De ahí otro vínculo entre el Trabajo Social y la Mediación Penitenciaria. Cuando estemos inmersos mediando en un proceso de estas características, es de vital importancia la entrevista ya que es cuando obtenemos los datos necesarios para el caso que estamos tratando. Además, la observación hace que realmente podamos guiar la intervención de una manera apropiada. En realidad el conjunto de técnicas y herramientas hacen que un Trabajador/a Social lleve a cabo de una forma adecuada este proceso.

Por último, finalizar comentando que además de lo dicho anteriormente también como trabajadores sociales estamos formados en materia penal ya que a lo largo del grado se imparte una asignatura denominada Derecho Penitenciario. Por ello, nuestro perfil es idóneo para trabajar en una institución penitenciaria ya que contamos con la formación necesaria para trabajar con este colectivo. De ahí, que otra función del Trabajador/a

Social sea orientación jurídica/asesoramiento penitenciario. Por nuestra formación, podemos resolver cualquier problema en esta materia a un interno/a.

10. CONCLUSIONES.

En ciertas situaciones, el conflicto puede llegar a evitar estancamientos y ser el comienzo del cambio personal y social. El conflicto ayuda a la persona a practicar nuevas formas de responder ante los problemas, a construir relaciones mejores y más duraderas, a comprendernos mejor a nosotros y a los demás. Entonces decimos que en el momento que una persona prueba el resultado de una resolución de conflictos positiva, aumenta la posibilidad de que llegue a resolver futuros conflictos a través de un método positivo. (ANTÓN, 2012, págs. 152,153)

De ahí la relación con la mediación penitenciaria y todo lo que he descrito a lo largo de este proyecto. Pero ha llegado el momento de finalizar mi proyecto y de reflejar las conclusiones que he obtenido en la elaboración del mismo:

1. En primer lugar, estudiando y analizando la legislación en materia de mediación penal existe una gran deficiencia en este ámbito, ya que básicamente, en nuestro Estado no se regula en ningún texto legal. Estimo oportuno mencionar que es fundamental contar con una ley que garantice el proceso de mediación penitenciaria donde los profesionales que trabajan en este ámbito puedan apoyarse.
2. Por otro lado, la mayoría de los profesionales que trabajan en este ámbito, trabajan de manera voluntaria. Este hecho genera problemas a la hora de trabajar en prisión ya que no hay suficientes profesionales que puedan acudir de manera voluntaria para tratar este proceso; además de que las circunstancias personales cambian, por lo que este proceso se convierte en un afluente de ida y venida de trabajadores. Quiero especificar la buena labor que realizan estas personas pero en mi opinión considero que este servicio debería integrarse en los centros penitenciarios como otros programas. Y que estos profesionales reciban remuneración por los servicios prestados.
3. Sería necesario implementar la mediación penitenciaria en todas las prisiones de España para que todas las personas privadas de libertad tengan la oportunidad de aprovecharse de las ventajas que este proceso ofrece. Son muchas las prisiones

que a través de diferentes asociaciones cuentan con este tipo de programa pero todavía hoy, son otras tantas las que carecen de un servicio para mí, tan necesario.

4. En un epígrafe de este proyecto menciono el funcionariado respecto a la mediación penitenciaria aludiendo a que la mayoría de los autores no están de acuerdo que este proceso se pueda llevar a cabo entre internos y funcionarios debido a la sujeción especial existente. Pero en mi opinión, sí que se podría realizar la mediación penitenciaria entre ambos grupos y sería responsabilidad del mediador igualar las partes y guiar el proceso de una manera que la relación durante el proceso no esté jerarquizada. Este punto podría convertirse en un buen debate y sería oportuno realizar un proyecto de investigación sobre esta temática.
5. Otro punto a destacar es la ínfima información que he encontrado sobre mediación penitenciaria y mujeres. La desigualdad existente entre ambos es evidente; pero se acentúa en un espacio creado para hombres, como son las prisiones⁴. La mayoría de los programas de mediación penitenciaria llevados a cabo han sido con hombres. De esta manera, considero muy importante implementar la mediación penitenciaria entre mujeres.
6. He intentado esclarecer la realidad de la mediación penitenciaria y relacionarla con el Trabajo Social, argumentando por qué es de gran interés esta profesión para los/as Trabajadores/as Sociales.

Haciendo recopilación de toda la información obtenida para la elaboración de este proyecto puedo afirmar que las experiencias llevadas a cabo en mediación penitenciaria han sido más que positivas, pero hay que seguir trabajando duro. A lo largo de este proyecto se ha dejado claro la necesidad de cambiar el modo de enfrentarse a los conflictos y de hacer frente a ellos de una manera dialogada, más aún cuando el contexto es un centro penitenciario. Además de los múltiples beneficios que la mediación nos aporta, no podemos dejar de lado que la administración penitenciaria reduciría el número de intervenciones administrativas y judiciales.

⁴ Condenadas a la desigualdad: la discriminación por razón de sexo en la mujer penada. Ana Díaz López, 2014. Universidad de Jaén.

Para finalizar, decir que la mediación es un trayecto donde se aprenden determinados valores muy útiles para la vida, donde se aprende que es la empatía o a ser responsables de nuestros actos. Y la Mediación Penitenciaria influye para ver el sistema penitenciario como un lugar de cambio, donde aprender de nuestros errores.

11. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

REFERENCIAS LEGALES

- ✓ Ley Orgánica de 1979 (1979, 26 de septiembre). General Penitenciaria. España: Ministerio de Justicia e Interior.
- ✓ Real Decreto de 1996 (1996, 9 de febrero). Reglamento Penitenciario. España: Ministerio de Justicia e Interior.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

- ✓ ¿HABLAMOS? (Abril de 2005). ¿HABLAMOS? Recuperado el Mayo de 2015, de <http://www.asociacionhablamos.es/index.php?secciones=1>
- ✓ ASOCIACIÓN DE MEDIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. SOLUCION@. (2002). Recuperado el 15 de Marzo de 2015, de <http://www.mediacionsolucion.com/index.php/que-es-la-mediacion>
- ✓ APROMEGA. *Asociación Pro Mediación de Conflictos en prisión*. (Febrero de 2013). Recuperado el 8 de Mayo de 2015, de <http://www.apromega.org/index.php?page=mPenitenciaria>
- ✓ AGAPE, F. (2010). *Mediación Penal y Penitenciaria. 10 años de camino*. Madrid: Art&Press.
- ✓ ANTÓN, C. R. (2012). Principios y modelo de mediación en el ámbito penal: consideraciones desde la práctica. En M. A. MORALES, F. CALVO BABÍO, E. CARRETERO MORALES, M. CATALINA BENAVENTE, C. ROMERA ANTÓN, I. COLOMER HERNÁNDEZ, y otros, *Sobre la Mediación Penal. (Posibilidades y límites en un entorno de reforma del proceso penal español)*. (págs. 147-159). Pamplona: Aranzadi.

- ✓ ASOCIACIÓN DE MEDIACIÓN Y PACIFICACIÓN. (s.f.). Recuperado el 7 de Mayo de 2015, de <http://www.mediacionypacificacion.es/index.php/es/historia/mediacionpenitenciaria>
- ✓ BERNABÉ, J. L. (2012). Experiencia de la mediación penitenciaria. En M. A. MORALES, F. CALVO BABÍO, E. CARRETERO MORALES, I. COLOMER HERNÁNDEZ, L. A. CUCARELLA GALIANA, J. L. SEGOVIA BERNABÉ, y otros, *Sobre la Mediación Penal (Posibilidades y límites en un entorno de reforma del proceso penal español)* (págs. 289-311). Navarra: Aranzadi.
- ✓ BESTEIRO, E. D. (Marzo de 2015). *Plataforma de Teleformación Escuela Julián Besteiro*. Recuperado el Mayo de 2015, de http://confederal.formacion2020.es/eleCourses/login.do?josso_back_to=http://confederal.formacion2020.es/eleCourseManager/josso_security_check
- ✓ CABALLERO, M. F., DEL HIERRO, E., & ARCHILLA JUBERÍAS, M. (2012). "Mediación Penitenciaria". Una nueva propuesta para mediar en una cárcel de mujeres. *Revista de Mediación.*, 39-43.
- ✓ CABALLERO, M. F., DEL HIERRO, E., & ARCHILLA JUBERÍAS, M. (2012). "Mediación Penitenciaria". Una nueva propuesta para mediar en una cárcel de mujeres. *Revista de Mediación.*
- ✓ CINTAS, E. P. (2015). Docencia Virtual. Universidad de Jaén. Recuperado el 25 de Mayo de 2015, de www.dv.ujaen.es/docencia/gato_docencia_fold_600999.HTML
- ✓ CONFLICTOS., A. D. (Julio de 2009). MEMORIA 2008-2009. MEDIACIÓN PENITENCIARIA. Madrid.
- ✓ ESPINA, F. L. (2009). La Mediación Penitenciaria: Centro Penitenciario Madrid III (Valdemoro). *ReCrim*, 206.
- ✓ ESPINA, F. L., & LOZANO PÉREZ, L. (2011). Mediación Penitenciaria: Pasado, Presente y ¿Futuro?. En M. M. ESCAMILLA, & M. SÁNCHEZ ÁLVAREZ, *Justicia Restaurativa, Mediación Penal y Penitenciaria: un renovado impulso*. (págs. 273-308). Madrid: Reus.

- ✓ EXPÓSITO, T. O. (2014). Trabajo Social Individual Familiar. Jaén.
- ✓ GONZALEZ, L. M., GARCÍA VALDECASAS, C., & EUGENIO, G. V. (s.f.). *Mediarlis*. Recuperado el Abril de 2015, de Gabinete Profesional de Mediación: www.mediarlis.com
- ✓ GONZÁLEZ, P. R., & ÁLVAREZ DÍAZ, J. (2009). *Los efectos psicosociales de la pena de prisión*. Valencia: Tirant.
- ✓ MONTEROS, R. Z. (2012). "La mediación penal: una alternativa a la resocialización". En M. A. MORALES, F. CALVO BABÍO, E. CARRETERO MORALES, M. CATALINA BENAVENTE, I. COLOMER HERNÁNDEZ, R. ZAFRA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, y otros, *Sobre la Mediación Penal. (Posibilidades y límites en un entorno de reforma del proceso penal español)* (págs. 107-124). Pamplona: Aranzadi.
- ✓ MUÑOZ, J. R.-A., DE PRADA RODRÍGUEZ, M., CARABANTE MUNTADA, J., LÓPEZ-JURADO PUIG, M., GARCÍA GÉRBOLES, L., MUESMANN, M., y otros. (2010). *La Mediación. Presente, pasado y futuro de una institución jurídica*. La Coruña: Netbiblo.
- ✓ PASCUAL RODRÍGUEZ ESTHER, BIBIANO GUILLÉN ALFONSO, SEGOVIA BERNABÉ JOSÉ LUIS, & RÍOS MARTÍN, J. (2008). *La Mediación Penal y Penitenciaria. Experiencias de diálogo en el sistema penal para la reducción de la violencia y el sufrimiento humano*. Madrid: Colex.
- ✓ PENITENCIARIAS, S. G. (Julio de 2014). *El Sistema Penitenciario Español. El Taller de Artes Gráficas del Centro Penitenciario Madrid III (Valdemoro)*. Recuperado el 4 de Abril de 2015, de http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/Sistema_Penitenciario_2014_Web_Vin_2.pdf
- ✓ ROBLES, Y. M., GARCÍA CASTILLA, F., MENESES FALCÓN, C., SOTOMAYOR MORALES, E., HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, M., & ET AL. (2011). *Fundamentos del Trabajo Social*. Madrid: Alianza.

- ✓ SANTANA, L. F. (2007). *La Justicia Restaurativa y la Mediación Penal*. Madrid: Iustel.
- ✓ SELLER, E. P., & ELENA, H. P. (2012). La Mediación Penitenciaria como método alternativo de resolución de conflictos entre internos en el ámbito penitenciario. *Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal*, 138-153.
- ✓ SIERRA, C. P., VALIMAÑA TORRES, S., & MARTÍNEZ DE ALBORNOZ, A. (2011). *El valor de la palabra que nos humaniza. Seis años de Justicia Restaurativa en Aragón*. Zaragoza: Asociación ¿Hablamos?
- ✓ SOCIAL, C. G. (s.f.). *Valor añadido del Trabajo Social en Mediación*. . Recuperado el 21 de Mayo de 2015, de http://cgtrabajosocial.es/app/webroot/files/consejo/files/Valor_a%C3%B1adido_%20TS_en_Mediaci%C3%B3n_final.pdf
- ✓ SOCIAL., J. D. (s.f.). *Formación a distancia para el tejido asociativo de mujeres en Andalucía. Resolución de Conflictos. Programa Asocia*. . Recuperado el 5 de Abril de 2015, de <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/tele/>
- ✓ ZABALA, L. L., & VILLANUEVA BADENES, L. (2011). *Repositori Universitat Jaume I*. Recuperado el Abril de 2015, de La concienciación de la mediación dentro del centro penitenciario de Picassent: <http://hdl.handle.net/10234/77346>

12. ANEXOS

Anexo I.

PRIMERA SESIÓN DEL TALLER DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Día 03 de febrero de 2015. Martes.

- **MATERIALES:** Tarjetas o folios en blanco, bolígrafos, un portátil o proyector.
 - **OBJETIVO:** El objetivo de esta primera sesión es que los integrantes se conozcan e ir creando un ambiente de confianza y positividad. Además de ir introduciendo conceptos básicos del taller.
1. **Dinámica de Presentación. Duración:** Depende del número de participantes (20-25 minutos).
 2. **Preguntar ¿Cómo vengo? ¿Cómo me siento?. Dinámica de salto. Aquí hacen la marca.**
 3. **¿Qué opináis sobre el conflicto? ¿Creéis que son positivos o negativos?**
 4. **¿Qué es un conflicto?**
 5. **¿Consideráis que un conflicto es positivo o negativo? Conceptos importantes en la Resolución de Conflictos.**
 6. **Orientación al problema.**
 7. **Os voy a leer un pequeño relato:**

Había una vez, en un lugar no muy lejano, dos burros que estaban amarrados por una cuerda. El dueño de los animales, les quería enseñar una lección para que trabajasen juntos. Así que puso dos bolsas grandes de comida para cada uno pero, se las puso bien alejadas. Los dos burros, que estaban hambrientos, comenzaron a tirar cada uno para su lado. Pateaban y usaban todas sus fuerzas para poder llegar a su comida. Después de mucho rato de tirar y tirar, muy cansados y lastimados, se dieron cuenta de que podían comer, primero de una bolsa y luego de la otra. Y aprendiendo a compartir, ambos ganaron su final feliz. **¿Qué opináis sobre el relato que os he contado?**

8. **Tipos de Conflictos.**
9. **Dinámica para finalizar la clase.**

EL monitor/a puede motivar el ejercicio diciendo: “A diario recibimos noticias, buenas o malas”. Algunas de ellas han sido motivo de gran alegría, por eso las recordamos con

mayor nitidez. Hoy vamos a recordar esas buenas noticias. Los participantes deben anotar en la hoja las 3 noticias o eventos más felices de su vida. En conjunto las personas comentan sus noticias: en primer lugar lo hace el animador, le sigue su vecino de la derecha y así sucesivamente y así sucesivamente hasta terminar. En cada ocasión, los demás pueden aportar opiniones y hacer preguntas.

Reflexión: Esta dinámica la realizaremos para finalizar la clase relajadamente y con una sensación positiva del taller.

✚ Anexo II.

Relato de una mediación en un conflicto entre dos internos del Centro Penitenciario de Zuera. Se ha omitido información confidencial y los nombres son ficticios. La mediación la han llevado a cabo dos mediadoras de la Asociación (Comediamos); M. Cristina y Pilar, siendo M. Cristina la que ha plasmado el caso para este anexo.



Primera entrevista individual, JAIME

Tras presentarle el proyecto de mediación que se lleva a cabo en el centro penitenciario; comenzamos la entrevista individual, interesándonos primeramente por su situación en el centro. A lo largo de la entrevista, Jaime nos comenta sus circunstancias personales y familiares; el interno es un hombre español de 31 años, politoxicómano. En este momento, se encuentra inmerso en el programa de prevención de adicciones. Divorciado, dos hijos de 18 y 9 años.

Familia extensa con largo historial en el entorno delincuencia. En la actualidad, se encuentran ingresados en el mismo centro penitenciario su hermano, padrastro, tío y primo. En cuanto al vínculo familiar con el exterior lo representa una madre politoxicómana, con escasos ingresos, interna del mismo centro penitenciario años atrás.

Para Jaime esta es la tercera entrada en un centro penitenciario, regresado de tercer grado tras haber cumplido nueve años. Le restan dos para completar la condena.

Una vez establecido un clima de confianza, las preguntas de la mediadora van dirigidas a que el interno haga un relato del conflicto sucedido con su compañero. Jaime verbaliza que se encontraba en la cola del economato y que Hamza quiere colarse, Jaime le indica tres veces y por favor que no lo haga, su compañero no le hace caso y le da un empujón. En este momento, Jaime se queda quieto, pensando en lo que puede perder si inicia una pelea. Más tarde, cuando van a las celdas, Jaime espera a Hamza. Este último le tiende la mano, pero Jaime le da un puñetazo; Hamza cae al suelo, se

levanta y le responde, seguidamente aparecen los funcionarios, los trasladan a una celda de aislamiento.

La mediadora pregunta por las emociones que estos hechos le produjeron a Jaime, utilizando las técnicas de mediación posibilita que el interno vacíe parte de la emocionalidad que produjo este conflicto, buscando necesidades e intereses, intentando que la persona entrevistada se ponga en el lugar del otro.

Jaime acepta realizar un encuentro dialogado con el otro interno, se le explican las normas de la mediación y se prepara el encuentro haciendo reflexionar al interno sobre ciertas cuestiones que pueden aparecer cuando hable con su compañero, mostrándole posibles e hipotéticas situaciones.

Primera entrevista individual, HAMZA

El proceso para las primeras entrevistas individuales es el mismo, presentación del proyecto, establecer un clima de confianza y relato del conflicto.

Hamza es un hombre senegalés de 28 años de edad y habitual consumidor de cannabinoides y psicotrópicos, que llegó a España hace 15 años. Está casado y tiene una hija de cuatro años. Antes de su ingreso en prisión se dedicaba a la carpintería, ingreso en prisión hace dos años y le faltan seis meses para obtener la libertad.

Lo que Hamza manifiesta es que estaba en la cola del economato y que Jaime intentó colarse, Hamza se enfadó y le dio un empujón. Más tarde antes de subir a la celda pensó que no había tenido un comportamiento correcto, decidió esperarle y pedirle perdón, cuando le tendió la mano a Jaime este le propinó un golpe y lo tiro al suelo. Hamza se levantó y respondió de igual manera. En ese momento, los funcionarios los separan y los trasladan a una celda de aislamiento durante veinticuatro horas, al salir de ella Hamza es cambiado de módulo.

Hamza verbaliza que no le tiene rencor a Jaime que son cosas que ocurren en prisión y accede a realizar un encuentro dialogado.

Preparamos a través de las técnicas de la mediación el próximo encuentro, trabajamos el vaciado emocional, el ponerse en el lugar del otro, búsqueda de intereses comunes, etc.

Encuentro dialogado

Tras recordar las normas de la mediación, les pedimos a cada uno de ellos que relaten el conflicto. Comienza Hamza, reconoce que en la fila del economato fue quien empujó a Jaime; comenta que estaba muy nervioso, el interno explica que el conflicto se produjo el jueves que es día de cobro, (los internos reciben los ingresos en el peculio, a través del recargo de tarjeta que se realiza en el economato) Hamza comenta que todos están muy nerviosos en ese momento puesto que hay personas que llevan días sin dinero, sin fumar, existen deudas pendientes, etc. Los internos reciben un único pago semanal, a través de su tarjeta.

Hamza verbaliza que más tarde se arrepintió de su comportamiento y que intentó pedirle disculpas a la hora de subir a las celdas ya que anteriormente no había tenido ningún problema con Jaime y en alguna ocasión se habían ayudado. Cuando Jaime le propinó el puñetazo, él se enfadó, le entro la rabia y quiso pegarle; no hubo parte de lesiones, ni necesitaron asistencia médica ninguno de ellos ya que los funcionarios intervinieron con rapidez. Hamza una vez comenzada la pelea explica que tenía tanta rabia que hubiese querido pegarle hasta calmarse. Más tarde, en la celda de aislamiento, piensa en vengarse y las posibles maneras de llevarla a cabo; con el paso de las horas se calma y se da cuenta de todo lo que ha perdido por causa de este conflicto. En ese momento hace la reflexión de que si él no hubiese dado el empujón no estarían en esta situación por lo que pide perdón a Jaime.

Jaime relata de lo sucedido bajo su punto de vista, haciendo hincapié en que él estaba tranquilo en la cola del economato, aunque también se disculpa diciendo que él tendría que haber dejado pasar el empujón, que estaba alterado ya que los problemas familiares que tenía en ese momento lo mantenían preocupado. En la fila del economato no siguió la pelea porque pensó en lo que podía perder, pero que más tarde sintió rabia y que otros compañeros le mencionaron la posibilidad de que perdiera su estatus en el módulo por este incidente. Cuando subió a la celda espero a Hamza, se dio cuenta que tendía la mano a modo de disculpas, pero en ese momento eligió utilizar la violencia.

A partir de ahí, entre los dos internos se propicia una conversación fluida en el que relatan lo que ha supuesto para cada uno de ellos el conflicto (una falta muy grave que se cancelará en seis meses, ocho días en celda de aislamiento, perdida de privilegios

penitenciarios y para uno de ellos cambio de módulo). Los internos expresan sus emociones abiertamente, ambos internos se piden perdón y se dan la mano.

A través de las preguntas de la mediadora, hace reflexionar a los mediados sobre si hubiese sido posible otra forma de solucionar el conflicto y si de esta experiencia han obtenido algún aprendizaje.

La entrevista conjunta concluye con un acta de reconciliación. Los mediados de nuevo se dan la mano, la mediadora les agradece su participación en este proceso. Fin del proceso de mediación.